



2941 / 25
DECRETO N°

San Martín de los Andes, 10 NOV 2025

VISTO:

La información remitida por la Dirección General de Mejoramiento Habitacional, el control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos, se constato que el trabajador Molina Liuqui Nahuel legajo N° 2648, no se presento a su lugar de trabajo el día 08 de octubre del corriente año.

Que con fecha 15 de marzo de 2022, mediante Disposición N° 20/22, se procedió al descuento de dos (2) días por faltas injustificadas.

Que con fecha 25 de enero de 2023, mediante Decreto N° 0287/23, se procedió al descuento de cinco (5) días y suspensión de un (1) día, por faltas injustificadas.

Que con fecha 01 de junio de 2023, mediante Decreto N° 1195/23, se procedió al descuento de cuatro (4) días y suspensión de dos (2) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 02 de diciembre de 2024, mediante Decreto N° 219/2024, se procedió al descuento de cuatro (4) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 02 de enero de 2025, mediante Disposición N° 007/2025, se procedió al descuento de un (1) día por falta injustificada.

Que con fecha 21 de marzo de 2025, mediante Decreto N° 0847/25, se procedió al descuento de siete (7) días y suspensión de un (1) día, por faltas injustificadas.

Que con fecha 30 de junio de 2025, mediante Decreto N° 1627/25, se procedió al descuento de tres (3) días y suspensión de un (2) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 30 de septiembre de 2025, mediante Decreto N° 2656/25, se procedió al descuento de nueve (9) días y suspensión de (3) tres días, por faltas injustificadas.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO al trabajador **Molina Liuqui Nahuel legajo N° 2648**, por haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas, las cuales son causales de imponer cesantía, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.

ARTICULO 2º: DESCUENTENSE 1 (un) día al trabajador **Molina Liuqui Nahuel legajo N° 2648**, de sus haberes del mes de octubre del 2025, por la ausencias injustificada de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ARTICULO 4º: Con el refrendo de los Sres. Director de Recursos Humanos y Secretario de Gobierno, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM


MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes